

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el literal d del artículo 6, de la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 3 del Acuerdo N° 015 de 30 de marzo de 2012, establece como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización, y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Capítulo III de la Ley 30 de 1993 dispone el régimen del personal docente y administrativo de las Instituciones de Educación Superior y otorgando autonomía a las Universidades para reglamentar, en sus Estatutos Generales, lo concerniente al personal docente y administrativo.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2011 - 2015 "EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL" la Universidad se exige el mejoramiento continuo del talento humano integrado específicamente en el proyecto 10 "Desarrollo Humano en la UNAD", que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución N° 2091 de 07 de Noviembre de 2008, se adoptó y reglamentó el Sistema de Incentivos y Estímulos para el grupo social conformado por los servidores públicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que el artículo décimo sexto, literal b, de la Resolución 2091 de 07 Noviembre de 2008, estableció el criterio de asignación para los incentivos y/o estímulos educativos para programas ofertados por la UNAD, otras Instituciones de Educación Superior con convenio con la UNAD u programas que oferten otras Instituciones de Educación Superior formal legalmente reconocidas y que no tuvieren convenio con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que el artículo primero de la Resolución N° 1877 de 07 julio 2011, modificó el artículo décimo sexto de la Resolución N° 2091 de 07 Noviembre de 2008, literal c): la solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo con una antigüedad no inferior a un año de vinculación con la institución para cursar o finalizar un programa de postgrado en una institución de educación superior legalmente reconocida y diferente a la UNAD, se podrá conceder de acuerdo con el nivel de formación pregrado o postgradual:

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2866 de 06 mayo de 2013"

- a) Especialización 30%
- b) Maestría 40%
- c) Doctorado 50%

Que mediante Resolución N° 2866 de 06 de mayo de 2013, se reglamentó el procedimiento del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos y descuentos en las matrículas de los programas académicos ofertados en la Universidad Nacional Abierta y Distancia UNAD y otras Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo dieciocho de la Resolución N° 2866 de 06 de mayo 2013, enunció el descuento para el cuerpo docente ocasional incorporado a la UNAD mediante Resolución, quienes tendrán un descuento en la matrícula a partir del diez por ciento (10%) hasta el cuarenta por ciento (40%) en los programas académicos propios de postgrado de la Universidad o mediante convenio.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 2866 de 06 de mayo de 2013, definió como estímulo el reconocimiento y exaltación de los méritos excepcionales en función de los logros obtenidos acorde a la labor con la Universidad en conexidad con el sobresaliente rendimiento y desempeño académico.

Que en virtud de elevar los niveles de eficiencia, desarrollo humano y bienestar del personal docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en el desempeño de su labor, y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, como objetivo del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos Educativos, se hace necesario estudiar y aprobar aquellas peticiones que han sido autorizadas previas a la entrada en vigencia de la Resolución N° 2866 de 06 de mayo de 2013, pertenecientes al cuerpo docente ocasional para adelantar programas académicos ofertados en Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas diversas a la UNAD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

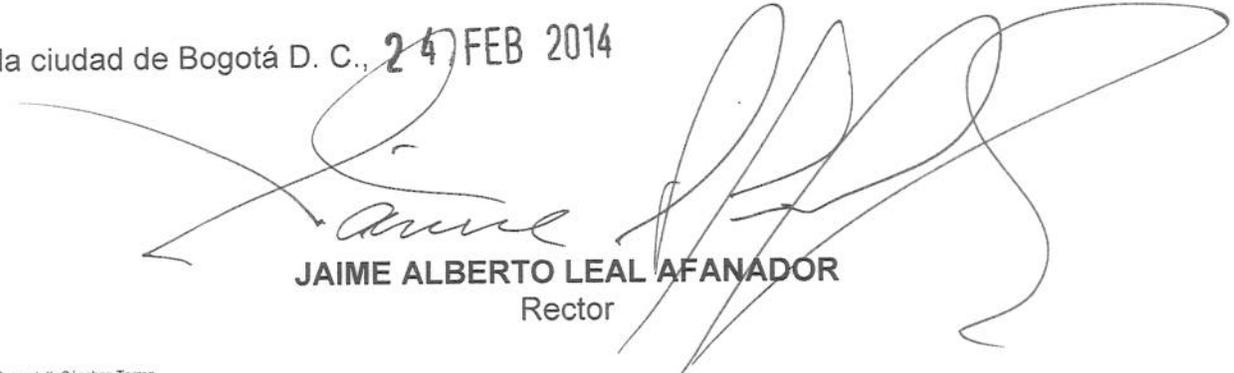
ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar el siguiente artículo a la Resolución 2866 del 6 de mayo de 2013:

Artículo 35: Régimen de transición. Los beneficiarios de incentivos y estímulos que se hubieren otorgado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 2866 del 6 de mayo de 2013, se sujetarán a lo dispuesto en el Resolución 2091 de 07 noviembre de 2008 y Resolución 1877 de 07 julio de 2011, referentes a la renovación de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., **24** FEB 2014


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector